

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.073
(De 30 de julio de 2026)

“Que ordena la devolución de los pagos efectuados en concepto de Licencia de Actividad Conexa para actividades de comercialización y derechos por aprobación de importación, a los beneficiarios identificados en el Anexo Único de la presente Resolución”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 se creó la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y reglamentos en materia de recursos acuáticos, así como para ejercer las funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Que la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá, establece el marco jurídico aplicable a las actividades relacionadas con los recursos acuáticos y faculta a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá para regular, fiscalizar y controlar las actividades que se encuentren comprendidas dentro de su ámbito de competencia.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023 se reglamenta la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y se desarrollan las disposiciones aplicables a las licencias de actividades conexas a la pesca y a la acuicultura, así como a las autorizaciones para actividades de importación y exportación de recursos acuáticos.

Que el artículo 104 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023 establece la obligación de contar con una Licencia de Actividad Conexa para actividades de comercialización respecto de las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de comercialización de productos pesqueros y acuícolas o de productos derivados de estos.

Que el artículo 108 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023 establece la obligación de obtener autorización previa de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá para la importación de recursos acuáticos vivos, frescos, refrigerados o congelados destinados a su uso directo o a su posterior procesamiento y/o comercialización.

Que la Resolución No. 045 de 29 de agosto de 2012 de la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá establece que la aprobación por parte de la Autoridad para la importación de recursos comerciales acuáticos tendrá un costo de **CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00)** por contenedor.



Que, como resultado de la revisión jurídica, técnica, administrativa y financiera realizada por las unidades competentes de esta Autoridad, se identificaron trámites en los cuales fue exigida la obtención de Licencias de Actividad Conexa para actividades que, por su naturaleza y finalidad, no se encontraban comprendidas dentro del supuesto previsto en el artículo 104 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, por lo que dicha exigencia carecía de sustento jurídico.

Que, igualmente, se identificaron trámites en los cuales fue exigido el pago correspondiente a la aprobación para la importación de recursos comerciales acuáticos respecto de mercancías que no se encontraban comprendidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 108 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, razón por la cual tampoco resultaba procedente el cobro de los derechos establecidos mediante la Resolución No. 045 de 29 de agosto de 2012.

Que, en consecuencia, corresponde adoptar las medidas administrativas necesarias para corregir las actuaciones identificadas y restituir a los administrados los montos cuya exigencia no encontraba fundamento en el marco jurídico vigente, en observancia de los principios de legalidad, buena administración, seguridad jurídica y protección de los derechos de los administrados.

Que corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, en coordinación con las unidades administrativas competentes, efectuar las verificaciones correspondientes y ejecutar las devoluciones autorizadas mediante la presente Resolución, de conformidad con las normas presupuestarias, financieras, contables y de tesorería aplicables, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los pagos efectuados en concepto de Licencia de Actividad Conexa para actividades de comercialización, por la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00), a favor de las personas naturales o jurídicas identificadas en el Anexo Único de la presente Resolución, cuando de la revisión administrativa realizada por la Autoridad se haya determinado que la actividad objeto del trámite no se encontraba comprendida dentro del supuesto previsto en el artículo 104 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los pagos efectuados en concepto de derechos por aprobación para la importación de recursos comerciales acuáticos, por la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por contenedor, a favor de las personas naturales o jurídicas identificadas en el Anexo Único de la presente Resolución, cuando de la revisión administrativa realizada por la Autoridad se haya determinado que la mercancía objeto de la importación no se encontraba comprendida dentro del ámbito de aplicación del artículo 108 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023.



TERCERO: ESTABLECER que las devoluciones autorizadas mediante la presente Resolución se limitarán exclusivamente a los pagos efectivamente realizados y debidamente verificados por la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a los registros institucionales y la documentación de respaldo correspondiente.

CUARTO: DISPONER que el Anexo Único, que contiene la identificación de los beneficiarios, los conceptos objeto de devolución y los montos correspondientes, forma parte integral de la presente Resolución.

QUINTO: INSTRUIR a la Dirección de Administración y Finanzas para que, en coordinación con la Dirección de Asesoría Legal, la Dirección de Ordenación y Manejo Integral, la Dirección de Fiscalización, la Dirección de Informática y las demás unidades administrativas competentes, realice las validaciones, conciliaciones y actuaciones necesarias para la ejecución de las devoluciones autorizadas mediante la presente Resolución.

SEXTO: DISPONER que las devoluciones se efectuarán a través de los mecanismos legalmente autorizados y disponibles para la restitución de pagos, de conformidad con las disposiciones presupuestarias, financieras, contables y de tesorería aplicables.

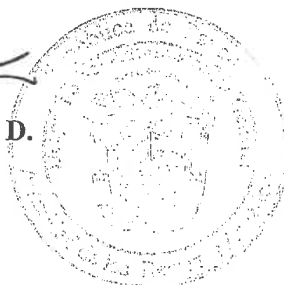
SÉPTIMO: ACLARAR que la presente Resolución tiene por objeto exclusivo autorizar la devolución de los pagos identificados en el Anexo Único como consecuencia de las actuaciones administrativas objeto de revisión y, por tanto, no modifica, deroga, revoca ni deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP No. 009 de 5 de febrero de 2026, la Circular Técnica AG-0001-2026 ni las demás disposiciones administrativas vigentes emitidas por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, así como tampoco altera el régimen jurídico establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y su Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023.

OCTAVO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 204 de 18 de marzo de 2021; Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023; y demás normas concordantes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha:  30/7/26



ANEXO UNICO

DEVOLUCIONES DE COBROS POR CONTENEDOR

NO. ORDEN	EMPRESA	MONTO
57152	PRICESMART PANAMA S.A. (SALMÓN EN LATA)	150.00
57155	INMOBILIARIA DON ANTONIO (ATUN EN LATA)	150.00
57161	AGENCIA NUEVO HUNG SHENG (SARDINAS)	150.00
57175	GRAN PACIFICO, S.A. (SARDINAS EN LATA)	150.00
57182	CORPORACION INTERNACIONAL DE ALIMENTO (SARDINA LATA)	150.00
57183	CORPORACION INTERNACIONAL DE ALIMENTOS (SARDINA LATA)	150.00
57184	CORPORACION INTERNACIONAL DE ALIMENTOS (SARDINA LATA)	150.00
57196	TAMEK (TUNA EN LATA)	152.00
57205	OPEN BLUE SEA FARM PANAMA (ALIMENTO PARA PECES)	152.00
57221	HELLO FOODIE S.A. (ATUN EN LATA)	150.00
57222	HELLO FOODIE S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57223	HELLO FOODIE S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57230	FELIPE MOTTA, S.A. (TUNA EN LATA)	150.00
57231	FELIPE MOTTA, S.A. (TUNA EN LATA)	150.00
57233	IMPORTADORA AGROCAMPO (SARDINA EN LATA)	152.00
57234	PRICESMART PANAMA S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57235	PRICESMART PANAMA S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57236	PRICESMART PANAMA S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57238	PRICESMART PANAMA S.A. (ATUN EN AGUA, VEGETALES)	150.00
57240	REPRESENTACIONES J TETEIRA (ATUN EN LATA)	152.00
57242	DEL MONTE PANAMA (SARDINA LATA)	150.00
57244	PROSERV, S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57248	SUPERMERCADOS XTRA, S.A. (ATUN EN LATA)	150.00
57249	SUPERMERCADOS XTRA, S.A. (ATUN EN LATA)	150.00
57258	DIC, S.A. (SARDINA LATA)	150.00
57281	PEDERSEN FINE FOOD, S.A. (FILETE EN ACEITE)	150.00
57284	PEDERSEN FINE FOOD, S.A. (TINTA DE SEPIA)	150.00
57295	GLOBAL PRODUCTS AND LOGISTICS (SARDINA EN LATA)	152.00
57296	FELIPE MOTTA, S.A. (SARDINA EN LATA)	150.00
57297	FELIPE MOTTA, S.A. (SARDINA)	150.00
57299	PRICESMART PANAMA, S.A. (VITAMINAS DE ACEITE)	150.00
57301	COMPAÑÍA GOLY, S.A. (ATUN EN LATA)	152.00
57308	IMPORTADORA NIMAR (ATUN ENLATADO)	152.00
57309	IMPORTADORA NIMAR (ATUN ENLATADO)	150.00
57314	SOLACUA PANAMA, S.A. (ALIMENTO PARA PECES)	150.00
57325	AQUACULTIVOS DE ANTON (EXIA ALIMENTO DE ANIMALES)	152.00
57389	AGENCIAS ESCOFFERY (ATUN ENLATADO)	150.00
57390	AGENCIAS ESCOFFERY (ATUN ENLATADO)	150.00
57391	AGENCIAS ESCOFFERY (ATUN ENLATADO)	150.00
57396	H TZANETATOS INC (TUNA ENLATADA)	152.00
57421	PRICESMART PANAMA, S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57422	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00

NO. ORDEN	EMPRESA	MONTO
57423	LOS AZULES DEL CAMPO (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57424	AGUADULCE SEAFOOD, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57425	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57426	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57427	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57428	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57430	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57431	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57432	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57433	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57434	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57435	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57436	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57437	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57438	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57439	LOS AZULES DEL CAMPO (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57440	LOS AZULES DEL CAMPO (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57441	LOS AZULES DEL CAMPO (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57442	LOS AZULES DEL CAMPO (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57443	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57444	LOS AZULES DEL CAMPO (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57445	LOS AZULES DEL CAMPO (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57446	AGUADULCE SEAFOOD (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57447	DISTRIBUIDORA APS (ATUN EN LATA)	150.00
57448	PRICESMART PANAMA, S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57449	PRICESMART PANAMA, S.A. (ATUN EN AGUA)	150.00
57450	PRICESMART PANAMA, S.A. (ATUN EN AGUA, ACEITE)	150.00
57475	NATHAN FOODS CORPORATION (SARDINAS EN LATA)	152.00
57476	NATHAN FOOD CORPORATION (SARDINA EN LATA)	150.00
57492	INMOBILIARIA DON ANTONIO (ATUN EN LATA)	150.00
57499	RIBA SMITH (ATUNES EN LATA)	152.00
57506	PRICESMART PANAMA, S.A. (ATUN EN LATA)	150.00
57508	AQUACULTIVOS DE ANTON (COMIDA PARA PECES)	152.00
57509	AQUACULTIVOS DE ANTON (COMIDA PARA PECES)	152.00
57510	AQUACULTIVOS DE ANTON (COMIDA PARA PECES)	152.00
57511	AQUACULTIVOS DE ANTON (COMIDA PARA PECES)	152.00
57528	RIBA SMITH (TUNA EN LATA)	150.00
57530	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57531	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00
57533	EL ROBLE DEL RIO, S.A. (ALIMENTO PARA CAMARON)	150.00



DEVOLUCIONES DE COBROS DE LICENCIA

NO. ORDEN	EMPRESA	MONTO
57144	GRAN PACIFICO, S.A.	202.00
57187	DIC, S.A.	202.00
57278	AGENCIA ESCOFFERY, S.A.	202.00
57279	SUPRAMEX CORP	202.00
57395	AGRO VA, S.A.	202.00
57522	IMPORTADORA AGROCAMPO PANAMA, S.A.	202.00
57524	GLOBAL PRODUCTS AND LOGISTIC	202.00

